

Educación y Ciencia o en las otras dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.-1. Recibidas las solicitudes, se procederá a su examen por una Comisión presidida por la Directora general de Centros Escolares e integrada por la Directora del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, un Vocal Asesor de la Secretaría de Estado de Educación y el Secretario general de la Dirección General de Centros Escolares, que actuará como Secretario.

2. Examinadas las solicitudes recibidas, la Comisión elaborará una propuesta de resolución que someterá al Secretario de Estado de Educación.

Séptima.-Concedidas las ayudas, y antes de proceder a la transferencia de su importe a los beneficiarios, éstos deberán presentar la documentación siguiente:

1. Justificaciones de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedidas por las Delegaciones de Hacienda o Administraciones Territoriales de la Seguridad Social.

2. Declaración firmada por responsable de la confederación o entidad beneficiaria por la que se comprometan a devolver, en el plazo de quince días, la totalidad o parte de la ayuda recibida, cuando así sea exigido por la Administración por falta de justificación o justificación insuficiente de las cantidades recibidas.

Octava.-La justificación de las ayudas se realizará por la totalidad de los recursos recibidos, mediante la presentación de facturas originales de los gastos realizados.

Novena.-La no justificación de las ayudas percibidas con arreglo a lo dispuesto en esta Orden obligará al adjudicatario al reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de intereses de demora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que se pueda incurrir, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

Décima.-Las Entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que le sea requerida por la Administración o por el Tribunal de Cuentas.

Undécima.-Esta Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Modelo de instancia

Don/doña con documento nacional de identidad número en nombre y representación de, circunstancia que se acredita con (.....) que acompaña, con domicilio legal en, calle, número

EXPONE:

Que quiere acogerse a la convocatoria de ayudas para el ejercicio 1992 a confederaciones y otras entidades por entender que reúne todos los requisitos exigidos y a cuyo efecto presenta esta solicitud junto con la documentación requerida, para que se le conceda una ayuda por importe de (en letra y número) pesetas.

....., a de de 1992.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

8484 RESOLUCION de 1 de abril de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas en el extranjero correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, subprograma de Formación de Profesorado Universitario.

Por Resolución de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se convocaba el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

De conformidad con las atribuciones que la mencionada Resolución concede a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta a resuelto:

Primero.-Adjudicar una beca del subprograma de Formación de Profesorado Universitario de acuerdo con el anexo de esta Resolución.

Segundo.-La concesión de esta beca queda condicionada al cumplimiento de la normativa fijada en la correspondiente Resolución de convocatoria de 29 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de abril de 1992.-El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Apellidos y nombre: Núñez González, Cayetano. País: Chile. Fecha de inicio: 1 de abril de 1992. Fecha final: 1 de diciembre de 1992. Dotación mensual: 130.000 pesetas/brutas.

8485 RESOLUCION de 9 de abril de 1992, del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorgan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1991.

En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 8 de enero del corriente año, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte para el año 1991, vengo en aprobar el fallo del jurado calificador contenido en la correspondiente acta, y otorgar dichas distinciones a las siguientes personas y entidades:

Premio Reina Sofía

Miriam Blasco Soto.

Trofeo Príncipe de Asturias

Martín López Zubero.

Premio Infantas de España, Sus Altezas Reales Doña Elena y Doña Cristina

Peña «La Demencia», del Club de Baloncesto Estudiantes.

Trofeo Comunidad Iberoamericana

Selección Juvenil de Fútbol de Portugal.

Copa Barón de Güell

Selección Española de Balonmano.

Premio Olimpia

Xavi Torres Ramis.

Copa Stadium

Federación Española de Piragüismo.

Premio Consejo Superior de Deportes

Ilustrísimo Ayuntamiento de La Coruña.

Trofeo Joaquín Blume

Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

Madrid, 9 de abril de 1992.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

8486 RESOLUCION de 10 de febrero de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico marca «Toshiba», modelo Xpress, fabricado por «Toshiba Corporation», en su instalación industrial ubicada en Nasu Works (Tokyo, Japon).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada «Toshiba Medical Systems España, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Fuencarral, kilómetro 15,100, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de un generador de rayos X para radiodiagnóstico médico, fabricado por «Toshiba Corporation», en su instalación industrial ubicada en Nasu Works (Tokyo, Japon):

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologa-

ción solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 4291/0925, y el informe de control de calidad de «Toshiba Corporation», han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1252/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GGE-0084, y fecha de caducidad el día 10 de febrero de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 10 de febrero de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades: kW.

Segunda. Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: Número de pulsos.

Tercera. Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades: Milisegundos.

Valor de las características para marca y modelo

Marca: «Toshiba», modelo Xpress.

Características:

Primera: 75.

Segunda: Alta frecuencia.

Tercera: 1.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1992.—La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

8487 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.746/86, promovido por «Lacer, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1985 y 18 de diciembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.746/86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lacer, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1985 y 18 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lacer, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1985, que dispuso la inscripción de la marca 1.068.218 YDEL, y que fue confirmado en reposición, tácitamente primero y después por resolución de 18 de diciembre de 1986, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8488

RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1985, promovido por «Abeto, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 3 de febrero de 1984 y 29 de mayo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.616/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Abeto, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 3 de febrero de 1984 y 29 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre de la entidad «Abeto, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de febrero de 1984 y 29 de mayo de 1985, que deniegan el registro de la marca número 996.341 «Canguro», debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a Derecho, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

8489

RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 792/1988, promovido por «J. B. Tillot, Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1987 y 22 de febrero de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 792/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «J. B. Tillot, Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1987 y 22 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «J. B. Tillot, Limited», representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1987, que denegó la marca número 1.062.749, «Asacol», clase 5.ª del Nomenclátor oficial, y contra la de 22 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las mencionadas resoluciones; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8490

RESOLUCION de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 857/1985, promovido por don Walter Joseph Barón y don Laird Clark Cleaver contra acuerdos del Registro de 7 de marzo de 1984 y 22 de julio de 1985. Expediente de patente de invención número 523.597.

En el recurso contencioso-administrativo número 857/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Walter Joseph Barón y don Laird Clark Cleaver contra resoluciones de este Registro de 7 de marzo de 1984 y 22 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 20